

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura

Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria (01)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.831.581
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.107.102
	02	Del Gobierno Central		4.107.102
		003 Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		3.006.437
		026 Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		1.100.665
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		38.724.449
	01	Libre		38.724.449
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		42.831.581
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.831.571
	01	Al Sector Privado		42.831.571
		371 Instituto de Investigaciones Agropecuarias	02, 03	22.442.551
		372 Fundación para la Innovación Agraria	02, 03	10.295.860
		373 Instituto Forestal	02, 03	5.676.737
		374 Centro de Información de Recursos Naturales	02, 03	4.416.423
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 El Ministerio deberá informar, trimestralmente, a la Comisión de Agricultura del Senado y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, sobre los proyectos de innovación alimentaria financiados con este Programa, identificando localización y potenciales beneficiarios de esa innovación. Del mismo modo, y con igual periodicidad, las entidades receptoras de las transferencias de este Programa deberán informar a las señaladas comisiones, las iniciativas de innovación alimentaria financiadas con estos recursos, identificando monto, características del proyecto y localización.
- 02 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura

Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria (01)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

imparta el Ministerio de Agricultura, y será aprobado mediante resolución de ese ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos o decreto exento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 de la ley N° 19.701, según corresponda.

En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados, se deberá publicar y actualizar periódicamente en la página web del Ministerio de Agricultura el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Además, en lo pertinente, será aplicable respecto de dichas transferencias el articulado de la ley.

03 Estos recursos serán transferidos para ejecutar cualquier tipo de gastos, conforme a uno o más convenios suscritos entre la Subsecretaría de Agricultura y el organismo receptor, en los cuales deberán estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, de los que se podrá transferir hasta un 30% de los recursos comprometido en cada convenio, en uno o más anticipos, durante su tramitación. En lo pertinente, será aplicable lo dispuesto en el articulado de esta ley.

Tratándose de los ex Institutos Tecnológicos CORFO, los gastos se limitarán a los que establece el clasificador de gastos del Dto. Ex. N° 724 de 2001, del Ministerio de Hacienda.

Hasta el 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones al personal, establecidas en la normativa vigente.

Dicho personal no podrá recontratarse posteriormente. Asimismo, tratándose de personal del INIA asociado a investigación, los recursos liberados por renuncias y/o retiros deberán destinarse preferentemente a la contratación de personal con los mismos propósitos. Estas Instituciones sólo podrán contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.

La Subsecretaría de Agricultura deberá publicar en su página web el convenio, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.